BILBOKO HORNIDURA MERKATU NAGUSIAK, S.A.
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO, S.A.

Expediente Nº: MB.DC.2026.0014

Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 361 general. Libro 121, Sección 3ª, Folio 195, Hoja 1.573, Inscripción 1ª. – C.I.F. A48047567

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIAS MERCANTIL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO GESTIÓN, CONTROL y DESARROLLO CORPORATIVO

Expediente Nº: MB.DC.2026.0014

Basauri, 15 de septiembre de 2026

Bº Ibarreta, 1 - 48970 BASAURI (Bizkaia) - Tel: 944 492 758 - Fax: 944 406 603 - mercabilbao@mercabilbao.eus
www.mercabilbao.eus

ÍNDICE

1 FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO 2

1.1 FINALIDAD 2
1.2 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO 2
1.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA LITIGIOSA 6

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN. 8

3 OBLIGACIONES GENÉRICAS. 9

4 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 10

5 LUGAR Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 11

6 REQUISITOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 11

7 EQUIPO DE TRABAJO. 11

1 FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 FINALIDAD

El presente expediente tiene por objeto la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico continuado de la sociedad «Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, S.A.» (MERCABILBAO), en todas aquellas cuestiones, asuntos y materias relativas al **Derecho Mercantil (contractual y societario), Derecho Civil y Derecho Administrativo**, relacionadas con la actividad y objeto social de la entidad.

Asimismo, el contrato comprenderá el desempeño de las funciones de **Letrado Asesor del Consejo de Administración de MERCABILBAO**, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Adicionalmente, el contrato incluirá la prestación de **servicios de asistencia, dirección y defensa letrada en asuntos de naturaleza litigiosa** relacionados con las materias objeto del contrato, tanto en procedimientos promovidos por MERCABILBAO como en aquellos en los que ostente la condición de parte demandada.

Los servicios de asesoramiento jurídico continuado se retribuirán mediante un precio fijo anual, mientras que los servicios de asistencia y defensa jurídica en asuntos litigiosos se prestarán a requerimiento expreso de MERCABILBAO y se retribuirán conforme a los precios unitarios establecidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la bolsa económica prevista para esta finalidad..

1.2 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del presente expediente es la contratación de la prestación del servicio de asesoramiento legal continuado en todas aquellas cuestiones, asuntos y materias relativas o propias de:

- ✓ **Derecho Mercantil (Contratos y Societario)**
- ✓ **Derecho Civil**
- ✓ **Derecho Administrativo**

en relación con la actividad y objeto de la Sociedad Mercantil Local, "Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, S.A.". Igualmente, se necesitaría cumplir con las funciones de Letrado Asesor del Consejo de Administración.

Por tanto, el adjudicatario deberá prestar el asesoramiento jurídico externo consistente en el desempeño de las funciones de:

Servicios de asesoramiento mercantil

I. Revisión de los estatutos actuales de la Sociedad y posibles propuestas de modificación de los mismos;

II. Establecimiento de un canal de comunicación permanente para comentar y resolver cuantas dudas y cuestiones se planteen en materia societaria en la dinámica ordinaria de la Sociedad;

III. Asesoramiento a la Junta General de Accionistas y al órgano de administración de Mercabilbao en la adopción de decisiones societarias;

IV. Asistencia a la Junta General cuando sea requerido para ello.

V. Asistencia a los Consejos de Administración cuando sea requerido para ello y redacción de los borradores de sus actas de las reuniones del Consejo de Administración (o, en su caso, de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión del Consejo de Administración), así como de sus respectivas certificaciones, relativas a acuerdos de carácter ordinario dentro de la vida de la Sociedad;

VI. Seguimiento del cumplimiento de trámites, requisitos y plazos legales que afecten a la vida societaria de la Sociedad; en particular, coordinación para el cumplimiento de los requisitos inherentes a la formulación, aprobación y depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad; control sobre la fecha que corresponda renovar a los integrantes de su órgano de administración y, en su caso, a sus auditores de cuentas; y asesoramiento (sin incluir su cumplimentación ni gestión) en la legalización y llevanza de los libros oficiales de carácter societario de la Sociedad (libro de actas, libro de contratos con el accionista y libro registro de acciones nominativas) exigidos por la legislación mercantil;

VII. Mantenimiento del sistema de apoderamientos coordinación y asesoramiento en el otorgamiento de escrituras públicas ante notario, seguimiento y tramitación de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando proceda en relación con escrituras de la Sociedad que lo requieran.

VIII. El adjudicatario revisará los anuncios de la página web de Mercabilbao, en particular, el perfil del contratante de Mercabilbao, portal de transparencia, etc. y velará por que la entidad cumpla con las exigencias que le corresponda como empresa del sector público.

IX. Colaboración, cuando así se requiera, con relación a la preparación de documentos mercantiles, tales como actas, convocatorias, certificaciones, informes, etc.

X. Asesoramiento a Mercabilbao en aquellos asuntos que sean tratados por el Consejo de Administración, las Juntas Generales de Accionistas o las Comisiones Permanentes Ejecutivas.

XI. Supervisar las normas sobre riesgos penales y colaborar con los responsables de la empresa en materia de compliance.

XII. Asesoramiento e intervención en acuerdos extrajudiciales con terceros. Gestiones en notarías, Registro Mercantil e instituciones similares en relación al procedimiento judicial.

Servicios de asesoramiento contractual y civil:

I. Establecimiento de un canal de comunicación permanente para comentar y resolver cuantas dudas y cuestiones se planteen en materia mercantil y civil en la dinámica ordinaria de la Sociedad;

II. Asesoramiento sobre cualquier cuestión de contratación mercantil y civil relacionada con la actividad ordinaria de los negocios de la Sociedad, incluyendo la revisión de los contratos u otros documentos legales de carácter mercantil o civil y la respuesta a todas aquellas consultas sobre asuntos mercantiles y civiles necesarias.

III. Redacción y negociación de contratos u otros documentos legales de carácter mercantil o civil relacionados con la actividad ordinaria de la Sociedad;

IV. Asesoramiento pre contencioso en relación con el cumplimiento y ejecución de contratos u otros documentos legales de carácter mercantil y civil.

V. preparación de breves notas o informes en relación con los asuntos

Servicios de asesoría en materia administrativa: contratación Administrativa y del sector público

Prestar asesoramiento jurídico en cualesquiera de los aspectos relacionados con el régimen jurídico aplicable a la contratación de Mercabilbao, así como a sus relaciones contractuales de todo tipo con Administraciones Públicas y Organismos Públicos en general, consistente en:

I. Con carácter previo, se realizará un análisis exhaustivo en el que se valorará la actuación a llevar a cabo por Mercabilbao en cada uno de los contratos que pretenda celebrar con indicación del procedimiento de contratación y el régimen jurídico aplicable.

II. Realización, Revisión y asesoramiento de los pliegos de condiciones particulares de los contratos y participación si es requerido en la mesa de contratación.

III. Realización, Revisión y asesoramiento de cualquier procedimiento administrativo o económico-administrativo.

Asistencia y asesoramiento jurídico a las sesiones y miembros de los órganos de gobierno de Mercabilbao S.A.

Los servicios objeto del contrato se corresponden con los códigos CPV 79111000-5 (Servicios de asesoría jurídica), principal, y 79112000-2 (Servicios de representación jurídica).

Adicionalmente a lo anteriormente descrito, dicho contrato comprenderá:

a) La elaboración de las consultas y/o informes que le sean requeridos por los Órganos de Gobierno directamente o a través de la Dirección de Mercabilbao, responsable del contrato.
b) La asistencia letrada a Mercabilbao en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción o Cortes Arbitrales, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído Sentencia firme. Siempre en las materias objeto del contrato.
c) La asistencia letrada a Mercabilbao citada en el párrafo anterior, comprende todos los procedimientos en que ésta Sociedad tenga la condición de parte demandada, así como aquellos que promueva como parte actora. El objeto del contrato se extiende a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza.
d) La asistencia letrada y asesoramiento al personal de Mercabilbao, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal y en juicio ante la jurisdicción penal, cuando los procedimientos se sigan por actos relacionados con su cargo.
e) La asistencia letrada objeto de este contrato comprenderá: la redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de la proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en que Mercabilbao ha ostentado, en primera instancia, la condición de parte demandada o bien, ostentando la condición de demandante, etc. Y la asistencia a las vistas orales que hayan de celebrarse.
f) De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el contratista a la Dirección de Mercabilbao por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

Los servicios de asistencia y defensa jurídica descritos en los apartados anteriores forman parte del objeto del presente contrato, si bien su prestación y retribución se encuentran diferenciadas de los servicios de asesoramiento jurídico continuado.

La intervención de la adjudicataria en procedimientos judiciales, arbitrales o de naturaleza litigiosa requerirá el encargo previo y expreso de MERCABILBAO, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 1.3 del presente Pliego.

Los honorarios correspondientes a dichas actuaciones se determinarán conforme al sistema de precios unitarios establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por la adjudicataria.

En ningún caso se entenderán incluidos en el precio fijo del asesoramiento jurídico continuado los servicios de dirección y defensa letrada que tengan prevista una retribución específica con cargo a la bolsa económica destinada a asuntos litigiosos.

No obstante, las actuaciones de asesoramiento preventivo, análisis de riesgos, estudio de viabilidad de reclamaciones y negociación extrajudicial ordinaria continuarán comprendidas en el servicio de asesoramiento jurídico continuado, sin que puedan generar honorarios adicionales por sí mismas.

1.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA LITIGIOSA

Adicionalmente a los servicios de asesoramiento jurídico continuado descritos en el apartado anterior, el contrato comprenderá la prestación, a requerimiento expreso de MERCABILBAO, de servicios de asistencia, representación cuando legalmente proceda y defensa jurídica en asuntos de naturaleza litigiosa relacionados con su actividad y objeto social.

Estos servicios comprenderán la intervención letrada en procedimientos judiciales y arbitrales, tanto cuando MERCABILBAO ostente la condición de parte demandante como cuando actúe como parte demandada, así como la preparación, interposición y oposición a los recursos que procedan.

La prestación incluirá las actuaciones procesales necesarias para la adecuada defensa de los intereses de MERCABILBAO, de conformidad con lo establecido en los apartados b) a f) del epígrafe anterior.

Sistema de encargo y autorización

La intervención de la adjudicataria en cada asunto litigioso requerirá el encargo previo y expreso de MERCABILBAO.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones, la adjudicataria deberá presentar una propuesta que identifique el procedimiento, las actuaciones previstas y la estimación de los honorarios correspondientes.

Dicha estimación deberá calcularse conforme a la tabla de precios unitarios máximos descrita en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por la adjudicataria.

La realización de actuaciones adicionales que supongan un incremento de los honorarios inicialmente autorizados requerirá la aprobación previa de MERCABILBAO, salvo aquellas actuaciones urgentes que resulten imprescindibles para evitar la pérdida de derechos o el vencimiento de plazos procesales, que deberán comunicarse y justificarse inmediatamente.

Régimen económico

Los servicios de asistencia y defensa jurídica en asuntos litigiosos se financiarán con cargo a la bolsa económica específicamente prevista para esta finalidad en el presupuesto del contrato.

Los honorarios se determinarán en función de las actuaciones efectivamente realizadas, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el PCAP y el descuento ofertado por la adjudicataria.

En ningún caso la existencia de la bolsa económica supondrá la obligación de MERCABILBAO de consumir la totalidad del importe previsto.

No podrán facturarse actuaciones que no hayan sido efectivamente realizadas ni aquellas que ya se encuentren comprendidas en el precio fijo correspondiente al asesoramiento jurídico continuado.

Seguimiento de los procedimientos

La adjudicataria deberá mantener informada a MERCABILBAO sobre la evolución de cada procedimiento, las actuaciones realizadas, los plazos procesales relevantes, las resoluciones dictadas y los riesgos jurídicos y económicos asociados.

Asimismo, deberá comunicar las resoluciones que pongan fin a cada instancia o procedimiento, acompañando una valoración jurídica sobre la conveniencia de interponer los recursos que legalmente procedan.

La finalización del contrato no alterará las obligaciones de entrega de expedientes, documentación y actuaciones de transición necesarias para garantizar la continuidad de la defensa jurídica de MERCABILBAO, en los términos establecidos en el PCAP.

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio se realizará en los siguientes términos y condiciones de ejecución:

- Los servicios contratados deberán ser prestados directamente por el adjudicatario. El cual no podrá subcontratar la prestación de los mismos.

- El Responsable del Contrato designado por Mercabilbao podrá solicitar de forma expresa y razonada al adjudicatario la prestación de cualquiera de los servicios objeto del contrato de forma verbal o escrita por cualquier medio.

- Los informes jurídicos requeridos serán presentados en el plazo que se establezca en los términos de la oferta del adjudicatario. Es condición esencial de prestación de este contrato el cumplimiento estricto de dichos plazos.

- Dichos informes se presentarán firmados y por escrito, salvo que el responsable del contrato solicite el asesoramiento verbal. Los informes deberán estar fundados en Derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse en aquéllos cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que la acompañe, en su caso.

- Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados que corresponda, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar Mercabilbao para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

Condiciones específicas de ejecución de los servicios de asistencia y defensa jurídica en asuntos litigiosos

La prestación de servicios de asistencia y defensa jurídica en asuntos de naturaleza litigiosa estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) **Encargo de las actuaciones**. La intervención de la adjudicataria en cualquier procedimiento judicial o arbitral requerirá el encargo previo y expreso de MERCABILBAO, realizado por el Responsable del Contrato o por la persona u órgano que tenga atribuida dicha competencia.
b) **Propuesta económica previa**. Antes del inicio de cada actuación litigiosa, la adjudicataria deberá presentar una propuesta que identifique el asunto, la cuantía del procedimiento, las actuaciones previstas y los honorarios correspondientes, calculados conforme a los precios unitarios establecidos en la Carátula del PCAP y al porcentaje de descuento ofertado.

c) **Autorización del gasto**. La prestación de los servicios quedará condicionada a la autorización previa de MERCABILBAO y a la existencia de crédito disponible dentro de la bolsa económica destinada a los servicios de defensa jurídica.

d) **Actuaciones urgentes**. Cuando concurran circunstancias de urgencia que puedan comprometer los derechos o intereses de MERCABILBAO, especialmente por la existencia de plazos procesales perentorios, la adjudicataria deberá comunicar inmediatamente dicha circunstancia y solicitar las instrucciones oportunas. Las actuaciones imprescindibles que no admitan demora deberán justificarse documentalmente y someterse a la correspondiente regularización, sin perjuicio de las competencias de autorización del gasto.

e) **Seguimiento de los procedimientos**. La adjudicataria mantendrá informado al Responsable del Contrato sobre la evolución de los asuntos encomendados, comunicando las actuaciones procesales relevantes, los señalamientos, las resoluciones judiciales y los plazos para la interposición de recursos.

f) **Información económica.** La adjudicataria deberá facilitar, cuando sea requerida, información actualizada sobre los honorarios devengados, los importes pendientes de facturación y la estimación de los costes necesarios para la continuación de cada procedimiento.

g) **Facturación.** Los servicios de defensa jurídica se facturarán separadamente del asesoramiento jurídico continuado, de acuerdo con las actuaciones efectivamente realizadas y los hitos de facturación establecidos en la Carátula del PCAP. Cada factura identificará el procedimiento, las actuaciones facturadas, el precio unitario aplicable y el descuento ofertado.

h) **Gastos externos**. Los honorarios de procuradores, peritos y otros profesionales externos, así como los depósitos, tasas y suplidos que legalmente procedan, no se entenderán incluidos en los honorarios de dirección letrada, salvo previsión expresa en contrario. Su contratación o abono requerirá autorización previa de MERCABILBAO, conforme al régimen jurídico y presupuestario que resulte aplicable.

i) **Continuidad de la defensa jurídica**. La adjudicataria deberá garantizar una adecuada coordinación con MERCABILBAO en caso de finalización del contrato, facilitando la entrega ordenada de los expedientes, documentación y antecedentes necesarios para asegurar la continuidad de los procedimientos pendientes.

3 OBLIGACIONES GENÉRICAS.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario deberá observar las siguientes obligaciones en la ejecución del contrato:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- Prestar los servicios objeto del contrato conforme a la "lex artis", cumpliendo con un nivel de diligencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre Derecho que por razón de la profesión debe poseer.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mercabilbao, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato.

- El adjudicatario deberá designar un interlocutor directo con el que se entenderán todas las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato con independencia del letrado o asesor que se encargue del asunto específico.

- Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica durante el periodo de ejecución del contrato cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses con los de Mercabilbao.

- El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga accesos con ocasión de la ejecución del contrato. Los datos de carácter personal p que tenga acceso deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la vigente legislación de protección de datos. El adjudicatario y el personal a su cargo están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá disponer de una oficina donde eventualmente, y siempre que lo solicite el RC, se podrán celebrar reuniones, talleres y cualquier otra actividad incluida en el objeto del presente contrato.

4 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica como un contrato de servicios de conformidad con la definición dada por el artículo 10 del TRLCS; estando incluido en la Categoría 21 del Anexo II del TRLCSP (Servicios Jurídicos). Asimismo, el contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (RD 773/2015). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

5 LUGAR Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará en el despacho profesional de la persona física o jurídica adjudicataria. Asimismo, la prestación del servicio lleva implícito el desplazamiento a las dependencias de Mercabilbao a efectos de intercambio de información y documentación, siempre que fuera necesario y requerido para ello. De ser el caso, el coste de desplazamiento y alojamiento habrá de ser soportado, en todos los casos, por el adjudicatario.

6 REQUISITOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La adjudicataria deberá contar con el software y el hardware necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato. En todo caso, y en lo referente a las aplicaciones informáticas destinadas al mismo, deberá contar con las correspondientes licencias de uso, debiendo mantenerlas actualizadas ante cualquier cambio legislativo y tecnológico, y vigentes durante la ejecución del presente contrato.

7 EQUIPO DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado por los siguientes perfiles profesionales con las siguientes funciones

TABLA DE PERFILES PROFESIONALES			
Responsabilidad en el contrato	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida	Documentación acreditativa
Responsable del servicio	Licenciatura o grado en Derecho	10 años en servicios similares a esta licitación.	Currículo vitae aportado por la empresa
Letrado/a	Licenciatura o grado en Derecho	10 años en servicios similares a esta licitación.	Currículo vitae aportado por la empresa

Habilitación profesional del equipo adscrito al contrato

Los profesionales que presten los servicios jurídicos objeto del contrato deberán disponer de la titulación, capacitación y habilitación profesional exigibles para el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

En particular, los profesionales que asuman la dirección y defensa letrada de MERCABILBAO en procedimientos judiciales deberán ostentar la condición de abogados o abogadas colegiados/as ejercientes, debidamente habilitados/as para el ejercicio profesional.

La adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la colegiación y habilitación profesional de las personas adscritas a las actuaciones de dirección y defensa letrada, indicando el Colegio de la Abogacía al que pertenecen y su número de colegiación.

Esta condición deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Cualquier sustitución de los profesionales adscritos a los servicios de defensa jurídica deberá comunicarse previamente a MERCABILBAO. Las personas sustitutas deberán reunir los requisitos de titulación, colegiación, habilitación y experiencia exigidos en el presente Pliego.

La adjudicataria garantizará que las actuaciones procesales sean asumidas por profesionales con conocimientos y experiencia adecuados a la jurisdicción y naturaleza del procedimiento encomendado.

La prestación de los servicios deberá realizarse con pleno respeto a las normas deontológicas de la Abogacía, al deber de secreto profesional y a las reglas sobre conflictos de intereses.

Los licitadores deberán incluir en su oferta (Sobre B) la TABLA DE PERFILES PROFESIONALES del equipo humano que adscribirán al contrato. La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas.

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato, no obstante:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la obligación de sustitución del mismo o la resolución del contrato
- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, se podrá solicitar su sustitución por parte de Mercabilbao, con un preaviso de 15 días, por otro del mismo perfil, si existen razones justificadas que así lo aconsejen.
- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta se solicitará por escrito con 15 días de antelación exponiendo las razones para su aprobación por parte de Mercabilbao. Dicha persona deberá ser sustituida necesariamente por otra de perfil equivalente.

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con Mercabilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato